

El gobierno municipal y las escuelas de primeras letras en el siglo XVIII mexicano

DOROTHY TANCK DE ESTRADA*

Resumen:

Los municipios de españoles y de indios de Nueva España empezaron a establecer escuelas de primeras letras durante el siglo XVIII. Este artículo analiza este desarrollo educativo al revisar la legislación que ordenaba dicha actividad, la fundación de escuelas, sus formas de financiamiento, los salarios de los maestros y la participación de varios grupos en el sostenimiento de escuelas gratuitas. Se observa que para finales del siglo XVIII los municipios financiaban escuelas, no sólo en los asentamientos de españoles, sino también en los poblados de indígenas y que, al contrario de la interpretación tradicional, el papel de la Iglesia no era predominante en la educación básica, especialmente en las áreas rurales.

Abstract:

During the 18th century the local Spanish and Indian municipal authorities of New Spain began to set up primary schools. This article analyses these developments by means of examining the legislation which governed these institutions, the founding of schools, the ways in which they were financed, teachers salaries, and the involvement of different groups in supporting free primary education. It can be argued that by the end of the 18th century local authorities financed schools, not only in the Spanish settlements but also in Indian towns, and, in contrast to the traditional interpretation, the role of the Catholic church was not predominant in elementary education, especially in the rural areas.

Palabras clave: municipios, españoles, indios, escuelas, Iglesia.

Key words: Municipalities, spaniards, indians, schools, Church.

* Investigadora de El Colegio de México, Camino al Ajusco, núm. 20, col. Pedregal de Santa Teresa, CP 0100, México, DF. CE: dtanck@colmex.mx

Generalmente, se ha dado la interpretación de que el cabildo municipal llegó a tener importancia en América Latina hasta principios del siglo XIX. En la Nueva España los cabildos de las ciudades del virreinato proclamaron, en 1808, el ascenso al trono de Fernando VII y luego, en ceremonias públicas, juraron lealtad al rey en defensa de la monarquía frente a la invasión napoleónica de la península ibérica. El cabildo de la ciudad de México intentó establecer su autonomía de las juntas que gobernaban en España a raíz de la ocupación francesa.¹ Más al sur, en varios países sudamericanos el cabildo abierto asumió un papel de liderazgo en el movimiento para la independencia.²

La Constitución de Cádiz de 1812 ordenó el establecimiento de elecciones para la formación de los ayuntamientos constitucionales y les otorgó facultades para mantener el orden, administrar la justicia, proteger la salud, emprender obras públicas y financiar escuelas de primeras letras. Los cabildos municipales se cambiaron de cuerpos cuyos miembros heredaron o compraron sus puestos a juntas electas por los habitantes del lugar.³

Aunque durante el siglo XVIII los municipios perdieron parte de su autonomía como resultado de las reformas introducidas por el gobierno de los Borbones para supervisar sus finanzas, al mismo tiempo, empezaron a ejercer —a finales de aquel siglo— un papel preponderante en el fomento de las escuelas gratuitas de enseñanza básica. Esta actividad ha sido poco estudiada por dos factores. Primero, se ha difundido la idea de que la iglesia católica fue la institución que promovió la educación en la época colonial, a tal grado que su predominio ha sido llamado un “monopolio”.⁴ En segundo lugar, las fuentes primarias relacionadas con las finanzas municipales han sido estudiadas sólo recientemente y, por eso, los datos sobre el papel de los municipios de españoles y de indios en el campo de la educación han sido poco investigados.⁵ Con base en estas dos razones, la hipótesis que tradicionalmente se ha hecho de este fenómeno no responde adecuadamente a la realidad histórica.

Como antecedente, es importante tomar en cuenta que aun antes de los viajes de exploración hacia América, el concepto de la supe-

rioridad de lo urbano sobre lo rural prevalecía en España. Desde tiempos de la Roma antigua, se asociaba la existencia de la civilización con el asentamiento urbano. Esta idea fue fortalecida durante la Edad Media por la teología de santo Tomás de Aquino. Además, durante la reconquista de la península ibérica, por los cristianos en contra de los moros, se establecieron ciudades como puntos de vanguardia para las tropas de los católicos.⁶

Durante las primeras décadas de la Nueva España, en el siglo XVI, la idea de que los asentamientos urbanos fueran los lugares ideales para fomentar una sociedad civilizada, se combinó con la opinión de los misioneros de que era necesario reunir a los indios en pueblos para que se pudiera realizar, con más facilidad, la evangelización. La recolección del tributo también se facilitaba en centros urbanos. En la legislación de la Nueva España las agrupaciones de indios se llamaron “reducciones” o “pueblos” y las de los españoles, “ciudades” o “villas”. Estas corporaciones eran las únicas legalmente reconocidas para desempeñar el gobierno local. Los centros mineros, haciendas y congregaciones carecían de reconocimiento legal y de consejos municipales.⁷

En las poblaciones de españoles, los “cabildos” o “ayuntamientos” se encargaron de la administración local; en los pueblos de indios, el cabildo fue más frecuentemente llamado “la república”. Los miembros de los ayuntamientos eran nombrados por el gobierno o recibieron sus puestos por herencia, o por haber comprado el empleo. Los miembros de la república de los pueblos de indios, llamados “oficiales de república”, fueron electos anualmente por los indígenas⁸ del lugar.

Al llegar al siglo XVIII había varias poblaciones urbanas en el virreinato, tanto de españoles como de indios. El padrón de 1742 presentó cifras demográficas de las localidades con el mayor número de habitantes. Según este documento, entre los 32 lugares más grandes, se encontraban varios pueblos y ciudades indígenas (cuadro 1).

Cuadro 1
Centros urbanos en la Nueva España en 1742*

Ciudad (c) Villa (v) Pueblo (p) Misión (m)	Población
C Ciudad de México	546 000
	[probablemente] 178 000
C Puebla	106 000
C Guadalajara	75 000
C Antequera (Oaxaca)	34 000
C Querétaro	31 500
C Guanajuato	27 500
C Zacatecas	26 500
C Valladolid	24 725
C Celaya	24 300
P (de indios) Jilotepec	20 000
V San Miguel el Grande	18 560
C (de indios) Xochimilco	13 100
C (de indios) Pátzcuaro	12 725
C (de indios) Tehuacán	10 950
P (de indios) Metztlán	10 340
C (de indios) Tlaxcala	10 000
C Chihuahua	[calculado] 10 000
V Coyoacán	9 870
P (de indios) Orizaba	9 700
C Durango	[calculado] 9 000
C San Luis Potosí	8 800
P (de indios) San Felipe	8 760
P (de indios) Ixtlahuaca	8 700
P (de indios) Tancanhuitz	8 550
P (de indios) Alfayayuca	8 550
P (de indios) Malacatepec	8 400
C Veracruz	8 000
V? Silao	8 000
V? Apaseo	7 720
M Rahun (Sonora)	7 000
C Mérida	7 000
V Córdoba	6 930

* Gerhard, 1962: 21-27, 33, 38-39, 43, 45-46. Gerhard se basó en el padrón levantado por orden real, en 1742, por José Antonio Villaseñor y Sánchez.

A mediados del siglo XVIII, la mayoría de las escuelas de primeras letras ubicadas en las ciudades y villas de españoles eran dirigidas por maestros particulares (organizados en una asociación gremial en las ciudades de México, Querétaro y Puebla, denominada el Nobilísimo Arte de Primeras Letras). En la capital sólo dos órdenes religiosas tenían escuelas, los betlemitas y los mercedarios, ya que los jesuitas habían sido expulsados en 1767. Existían en cuatro parroquias pequeñas escuelas gratuitas. Para las niñas, además de más de sesenta escolitas llamadas “amigas” —que a menudo eran realmente una forma de “guarderías”— había tres grandes colegios gratuitos: el de Inditas, con maestras laicas indígenas; el de la Enseñanza, de monjas, y el de las Vizcaínas que, en 1793, abrió una gran escuela gratuita con maestras laicas.⁹

Las escuelas de las órdenes de frailes que florecieron durante el siglo XVI ya no funcionaban en la mayoría de las poblaciones dos siglos después. Por eso, para 1770, en México, Guadalajara y probablemente en otras ciudades y villas, la educación elemental para niños se basaba en escuelas particulares.¹⁰

La situación educativa de la capital del virreinato cambió en 1786. Una terrible hambruna azotó la Nueva España, acompañada por una epidemia. Muchos campesinos hambrientos inmigraron a las ciudades. El ayuntamiento de México se alarmó por el gran número de jóvenes que vagaban por las calles y decidió aumentar las escuelas con el fin de educar a la juventud. Éstas tenían que ser gratuitas porque “quien no tiene que comer ni vestir, ¿cómo ha de tener para pagar escuela a los hijos”?¹¹

El cabildo, basándose en cédulas reales que reafirmaban la obligación de los párrocos y de las órdenes religiosas de enseñar la doctrina cristiana no sólo en el púlpito, sino además en escuelas inmediatas a sus curatos, ordenó a las 14 parroquias y los conventos de frailes que abrieran colegios gratuitos de enseñanza religiosa y de ofrecer lectura y escritura a los niños que “voluntariamente quisieran”. También, el ayuntamiento estableció una escuela para niños y otra para niñas, ambas de primeras letras, cuyos maestros recibieron sus salarios de los fondos municipales (cuadro 2).¹²

Cuadro 2
Escuelas de primeras letras en la ciudad de México
en 1802 y 1820*

Escuelas para niños	1802		1820	
	Número de escuelas	Número de alumnos (calculado)	Número de escuelas	Número de alumnos
Escuelas particulares	20	800	32	1 294
Conventos	7	1 147	8	1 369
Parroquias	8	200	5	308
Municipales	1	150	1	150
De las parcialidades de indios	3	120	4	149
Colegios	2	178	2	178
Hospicio de pobres	1	100	1	100
Col. de infantes (coro catedral)	1	16	1	16
Total	43	(2 711)	54	3 564

* Archivo Histórico del Ayuntamiento de la ciudad de México, *Instrucción Pública en General*, vols. 246, exp. 10; 2477, exps. 214, 242, 250, 251. Tanck de Estrada, 2000a: 197, 257-259.

En el mismo año de 1786 el ayuntamiento de San Luis Potosí, con dinero de los jesuitas expulsados, fundó una escuela gratuita para niños y otra para niñas. Anteriormente se abrió una para niños pobres financiada con dinero del municipio y del párroco. Otras ciudades, como Puebla y Antequera, explícitamente refiriéndose a la legislación del ayuntamiento de México, ordenaron a los conventos de frailes que mantuvieran escuelas gratuitas, pero no establecieron las propiamente municipales. Al llegar el año de 1810, los centros urbanos de la ciudad de México, San Luis Potosí, Guadalajara, Guanajuato, Jalapa, Córdoba, Chihuahua, Mérida, Campeche, Catorce, Sierra de Pinos y grupos filantrópicos en Querétaro, Orizaba, Veracruz, Tepic, Chihuahua y Puebla también financiaron escuelas gratuitas.¹³ Por eso, la legislación de la Constitución de Cádiz de 1812 que obligaba a los ayuntamientos constitucionales a abrir, por lo menos, una escuela de primeras letras, tuvo sus antecedentes en los años anteriores.

Las ciudades indígenas (nueve en la Nueva España) y los pueblos de indios (más de cuatro mil, de Yucatán en el sur a Chihuahua en el norte) comenzaron a fundar y financiar escuelas gratuitas antes que los municipios de españoles. Estos “pueblos de indios” eran entidades corporativas, legalmente reconocidas por el gobierno, donde vivían un mínimo de 360 indios, con una iglesia consagrada, gobernantes electos anualmente por los habitantes indígenas y con una dotación de tierra inalienable.

De los cinco millones de habitantes en la Nueva España, tres millones (60%) eran indígenas. El 90% de ellos fueron registrados como moradores en los pueblos; el 10% vivían en haciendas, en centros mineros o en ciudades de españoles.

Estos pueblos incluían a varios grupos: los mayas, en los 224 pueblos de Yucatán; los zapotecos y mixtecos, en los 873 de Oaxaca; los nahuas, en mil 3 de Veracruz, Tabasco, Tlaxcala y Puebla y en los mil 245 pueblos del altiplano central; los purépechas, en los 254 de Michoacán; los nahuas, coras, huicholes y tepcanos, en los 390 de la Nueva Galicia (hoy la región de Jalisco) y de Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas; los tarahumaras, pimas y tepehuanes, en los 310 pueblos de Durango y Sonora.¹⁴

La base legal para el establecimiento de escuelas en los pueblos de indios era distinta de la invocada para las asentadas en las localidades de españoles. Entre 1685 y 1694 el rey de España ordenó a los obispos que se fundaran escuelas para los indígenas para enseñarles no sólo la lengua castellana y la doctrina cristiana —como se había mandado desde 1550— sino también a leer y a escribir.¹⁵ Se propuso pagar a los maestros: con dinero de las cajas de comunidad (tesorerías municipales en los pueblos de indios). De acuerdo con los informes de los obispos de la Nueva España, escritos en 1695, se establecieron escuelas en las diócesis de México, Oaxaca, Guadalajara y Puebla, pero hasta ahora no hemos encontrado documentación para precisar el número ni la ubicación de dichas escuelas.¹⁶

Al llegar a 1750, se inició una segunda fase en el movimiento para fundar escuelas para los indígenas. El arzobispo de México, Manuel Rubio y Salinas, decretó que se abrieran algunas “de lengua caste-

llana” para enseñar a los indios el español, la doctrina cristiana y las primeras letras. Los maestros recibirían sus salarios de las cajas de comunidad de cada pueblo, de los padres de familia o del párroco. Durante este periodo se establecieron escuelas en 281 pueblos de indios del arzobispado. Por lo menos una tercera parte ofrecieron enseñanza de la lectura y escritura.¹⁷

Un antecedente inmediato al decreto de Rubio y Salinas para ordenar el uso de los fondos de las cajas comunales para pagar a los maestros —y que tal vez influyó en el aumento en el número de escuelas— fue el mandato real de 1749 que ordenó la “secularización de las doctrinas”. Esto significaba la remoción de los frailes que dirigían las parroquias (doctrinas) de indios y su sustitución con sacerdotes diocesanos (llamados clérigo seculares). Desde el siglo XVI los frailes habían sido los párrocos en la mayoría de los pueblos de indios, pero al llegar a mediados del XVIII, los obispos de la Nueva España los habían cambiado por el clero secular.

De esta manera, el predominio de las órdenes religiosas como educadoras de los indígenas terminó entre 1750 y 1770, periodo durante el cual se llevó a cabo la secularización de las doctrinas.¹⁸ En 1767 el rey Carlos III expulsó a los jesuitas de toda la monarquía. Con este decreto se suprimieron las escuelas de primeras letras que la Compañía de Jesús había mantenido en muchos de los colegios en 21 ciudades y villas del virreinato.¹⁹ Al quitar a los frailes y a los jesuitas de los pueblos de indios, la actividad educativa del nivel básico de los religiosos fue drásticamente reducida a finales del siglo XVIII. Los nuevos párrocos que los reemplazaron no tuvieron el dinero ni los ayudantes para dirigir las escuelas de primeras letras. Por eso, se necesitaba una forma alternativa de financiamiento para la enseñanza de los indios.

La legislación que propició este cambio fue el decreto de 1760 promulgado para las ciudades y villas de España. Este mandamiento de Carlos III ordenó que los municipios de la península sometieran sus finanzas a la vigilancia del gobierno real; para realizar este cambio se fundó la Contaduría de Propios y Arbitrios. En 1766 esta legislación fue llevada a la Nueva España por el visitador José de Gálvez. Con orden explícita del monarca, Gálvez estableció en México una

Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad para supervisar las finanzas de las ciudades y villas de españoles y de los pueblos de indios.²⁰ Durante cinco años se recolectó información sobre los ingresos y gastos de los municipios de españoles y se elaboraron reglamentos para las ciudades más importantes, en los cuales se requirió el envío anual de sus cuentas para la revisión de la Contaduría en la ciudad de México. Cuando Gálvez regresó a Madrid, en 1771, escogió a Francisco Antonio de Gallarreta para seguir con el programa de reforma de los municipios. Durante doce años este contador reorganizó el sistema financiero de los pueblos de indios. Su objetivo era la revisión de todas las fuentes de ingreso de cada pueblo, la limitación de sus gastos y el ahorro de aproximadamente la mitad del ingreso total para tener un fondo que ayudara a los pueblos en tiempo de hambre o epidemia. Se elaboraron reglamentos para cada pueblo en los cuales se autorizaron para los lugares más grandes el pago a maestros y gastos limitados para las celebraciones religiosas.

Un total de mil 600 pueblos de indios en la parte central del virreinato recibieron reglamentos bajo el régimen dirigido por Gallarreta. En los pueblos con ingreso suficiente, los reglamentos ordenaron el financiamiento de escuelas “para que los indios aprendan la doctrina cristiana, a leer y escribir en el idioma castellano”.²¹ Más tarde, bajo la Ordenanza de intendentes de 1786, la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad en colaboración con los intendentes, emitió nuevos reglamentos para los pueblos de indios en todo el virreinato.²²

Para fines del siglo XVIII las cuentas de los cuatro mil pueblos de indios estaban bajo la supervisión de los contadores en la ciudad de México y el funcionamiento de las escuelas estaba dentro de la jurisdicción del gobierno virreinal. El año de 1783 divide el periodo: antes de esa fecha la Iglesia todavía tenía un papel en la educación elemental de los indios, y después los municipios y las autoridades gubernamentales eran los encargados de establecer, financiar y supervisar las escuelas.

Los oficiales de república de cada pueblo entregaron el dinero de las cajas de la comunidad para los salarios de los maestros, en las localidades indígenas más grandes del virreinato. En pueblos

pequeños, el gobierno sólo autorizaba sueldos parciales para los preceptores y ordenaba a las familias contribuir el resto del pago magisterial. En 1808, el 26 % de los pueblos de indios de la Nueva España tenían escuelas de primeras letras. Este porcentaje corresponde a mil 15 pueblos de un total de cuatro mil 88 que había en el virreinato. Unos 50 municipios de indígenas en el altiplano central habían mantenido escuelas de primeras letras, por lo menos durante sesenta años, a partir de la época del arzobispo Rubio y Salinas; entre ellos estaban Xochimilco, Texcoco, Ecatepec, Chalco, Otumba, Tecozautla, Teotihuacán, Tlaxcala, Azcatpotzalco, Iguala, Tlatelolco y Tulancingo.²³

En once de las doce intendencias, las cajas de comunidad y las familias indígenas financiaron la gran mayoría de las escuelas de primeras letras. Solamente en la intendencia de Oaxaca los párrocos sostenían la mitad de las escuelas y la otra mitad fueron financiadas por las cajas comunales, junto con la contribución de los indios. Para fines del siglo XVIII, éstas erogaban más dinero para los salarios de los maestros que para las fiestas religiosas (cuadro 3).

Durante las últimas dos décadas del periodo colonial, de 1800 a 1821, los gobiernos de los municipios de españoles y los de indígenas fueron los promotores de la educación básica. Generalmente, en los pueblos de indios la Iglesia tenía un papel mínimo. En la Intendencia de México, donde las estadísticas son más completas, la Iglesia financiaba el 3% de las escuelas en los 467 pueblos. En las ciudades y villas de españoles casi todas las escuelas más grandes eran de las órdenes religiosas pero, en muchos casos, estaban bajo la supervisión de los ayuntamientos. Otras escuelas gratuitas fueron sostenidas por los municipios. Los maestros particulares seguían como directores en la mayoría de ellas, pero comúnmente tenían sólo un promedio de 40 alumnos. La iglesia católica, durante el periodo de 1786 a 1815, mantenía pocas escuelas que estaban independientes de la vigilancia de los ayuntamientos pero, a partir de 1817, los obispos volvieron a supervisarlas debido a una cédula real de Fernando VII que indicaba que las órdenes religiosas dieran instrucción gratuita de las primeras letras y, además, como innovación, que los monasterios de monjas abrieran escuelas para niñas.²⁴

Cuadro 3
Escuelas en los pueblos
de indios de la Nueva España, CA, 1803*

<i>Intendencia</i>	<i>Número de pueblos</i>	<i>Número de escuelas</i>	<i>% de pueblos con escuelas</i>	<i>Número indios</i>
México (25 pueblos sin datos)	1 245	467	37	942 878
Michoacán	254	94	37	148 465
Guadalajara	240	30	11	132 393
Yucatán	224	72	32	334 880
Guanajuato	39	19	50	224 875
San Luis Potosí	42	11	26	82 591
Zacatecas	40	7	18	47 976
Veracruz	147	42	29	111 221
Puebla (56 pueblos sin datos)	703	127	18	524 688
Oaxaca (386 pueblos sin datos)	873	139	16	466 557
Durango (incompleto)	42	6	16	51 912
Sonora (49 pueblos sin datos)	(incompleto) 50	1	2	56 650
Total (523 pueblos sin datos)	3 899**	1 015	26	3 125 086
Chiapas (forma parte de México hasta 1821)	107	32	34	71 595

* Tanck de Estrada, 2000b: pp 221, 232, 238, 244, 250, 256, 260, 266, 274, 279-282.

** Sin datos correspondientes a 182 pueblos: los 110 de Tlaxcala, 43 de Tabasco, 4 de Bolaños, 24 de Nayarit-Colotlán que hacen, con los 3 mil 899 en el cuadro, un total de cuatro mil 81 pueblos de indios en la Nueva España.

Como modo de comparación, se pueden analizar los salarios más altos para maestros de escuelas gratuitas de primera letras que se pagaron en algunas de las ciudades principales de españoles y en varios municipios de indígenas (cuadro 4).

Cuadro 4
Noticias* de sueldos altos de escuelas gratuitas
en Nueva España, 1750-1810

<i>Lugar</i>	<i>Tipo de lugar</i>	<i>Sueldo (pesos)</i>	<i>Fecha de fundación</i>	<i>Financiamiento</i>	<i>Fuente</i>
Intendencia de México					
Querétaro	Esp.	500 en 1803 300 en 1798	1788	3ª orden frscanos	GM,17 feb.1789, 13 sep.,1803
Tenancingo	Ind.	500 en 1805	1754	Dotación	Molina Ruiz, 1983, pp. 37-40
Cd. de México	Esp.	300	1786	Ayunt.	AHCM, <i>Cedulario</i> , v. 426, 454
Tepotzotlán	Ind.	300	1778	Dotación (antes de jesuitas)	AGN, Bienes nacio- nales, v. 638, exp.58
Otumba	Ind.	204 en 1806	1754	Caja com.	AGN, AHH, v. 440
Malinalco	Ind.	200	1779	Dotación	AGN, <i>Indios</i> , v. 80, exp. 4
Yautepec	Ind.	200 en 1806 160 en 1781	1754	Caja com.	AGN, <i>Hosp. Jesús</i> , leg.110, 306, exp. 6
Zumpango La Laguna	Ind.	200 en 1808	1754	Caja com.	AGN, <i>Indios</i> , V, 76, f.177
Tulancingo	Ind.	200 en 1808 60 en 1784	1754	Caja com.	AGN, <i>Indios</i> , v. 85, f. 222
Texcoco	Ind.	200 en 1808 194 en 1790	1754	Caja com.	AGN, <i>Indios</i> , v. 78, f.112; AGN, AHH, v. 397, 262
Asuchtlán	Ind.	200 en 1808 96 en 1794	1777	Caja com.	AGN, <i>Indios</i> , v. 78, 80, f. 57
Poliutla	Ind.	200 en 1808 72 en 1793 64 en 1789	1777	Caja com.	<i>Ibid.</i> ; v. 85, f. 298
Cutzamala	Ind.	180 en 1808 120 en 1794	1777	Caja com.	<i>Ibid.</i> v. 78, f.57
Axapusco	Ind.	180 en 1806 76 en 1794 60 en 1775	1777	Caja com.	AGN, <i>Indios</i> , v. 79, f. 34; v.80, f. 216; <i>Propios</i> , v. 9, f.14
Ayotzingo	Ind.	180 en 1808	1807	Caja com.	AGN, <i>Indios</i> , v. 76, f. 93
Amecameca	Ind.	180 en 1796 120 en 1803	1770	Caja com.	AGN, <i>Propios</i> , v. 23, f. 71
Tecoautla	Ind.	168 en 1807	1754	Caja com.	AGN, <i>Indios</i> , v. 74, f. 270
Xochimilco	Ind.	156 en 1807 156 en 1777	1754	Caja com.	AGN, <i>Indios</i> , v. 78, f. 1; v. 85, f. 125

El gobierno municipal y las escuelas de primeras letras en el siglo XVIII mexicano

<i>Lugar</i>	<i>Tipo de lugar</i>	<i>Sueldo (pesos)</i>	<i>Fecha de fundación</i>	<i>Financiamiento</i>	<i>Fuente</i>
Actopan	Ind.	150 en 1807	1807	Caja com.	AGN, <i>Indios</i> , v. 74, f. 167
Intendencia de Michoacán					
Pátzcuaro	Ind.	300	CA. 1770 (antes de jesuitas)	Dotación	<i>Inspección ocular</i> , 960, p. 17
Salamanca	Esp.	300 1792-96 0 en 1797-98	1792	Ayunt.	AGN, <i>Propios</i> , v. 23, f. 119
Tacámbaro	Ind.	200	1790	Dotación de 4,000	<i>Inspección ocular</i> , 1960, p. 165
Charo	Ind.	150	1777	Caja com.	AGN, <i>Hosp. Jesús</i> , Leg.110, exp. 5
Intendencia de Oaxaca					
Yanhuitlán	Ind.	300	Sin dato	Dotación de 6,000	Bergoza, 1984, p. 168
Guichicubi	Ind.	180 en 1784 120 en 1804	1771	Caja com.	Ibid. p. 100; AGN, <i>Historia</i> , v. 495, f. 273
Intendencia de San Luis Potosí					
San Luis Potosí	Esp.	150	1783	Ayunt.	AGN, <i>Propios</i> , v. 9, f. 392; <i>Muro</i> , 1899, p.19-22
Armadillo	Ind.	300	1807	Dotación	AGN, <i>Propios</i> , v. 16, f. 377; INAH, SLP, rollo 44, 1812
Intendencia de Veracruz					
Veracruz	Esp.	500	Sin dato	Ayunt.	AGN, <i>Propios</i> , v. 11, f. 427
Jalapa	Esp.	400	1801	sin dato	GM, 7 ene, 23 jul, 23 jul, 1803
Orizaba	Esp.	400 en 1786 300 en 1803	Sin dato	Dotación de 11,000	AGN, <i>Historia</i> , v. 495, f. 135; GM, 8 oct 1798, 28 ene 1803
Córdoba	Esp.	250	Sin dato	150 dotac. 50 ayunt. 50 párroco	GM, 5 mayo 1802
San Andrés Tuxtla	Ind.	250	1781	Caja com.	AGN, <i>Hosp. Jesús</i> , Leg. 309, exp. 7
El Ingenio	Ind.	180 en 1786	Sin dato	Caja com.	AGN, <i>Indios</i> , v. 86, f. 22
Stgo. Tuxtla	Ind.	150	1781	Caja com.	AGN, <i>Hosp. Jesús</i> , Leg. 309, exp. 7
Intendencia de Yucatán					
Mérida	Esp.	150	1790	Ayunt.	AGN, <i>Propios</i> , v. 23, f. 320

TANCK DE ESTRADA D

<i>Lugar</i>	<i>Tipo de lugar</i>	<i>Sueldo (pesos)</i>	<i>Fecha de fundación</i>	<i>Financiamiento</i>	<i>Fuente</i>
Intendencia de Guanajuato					
Guanajuato	Esp.	300	1741	Ayunt. a betlemitas	AGN, <i>Propios</i> , v. 32, f.191
Intendencia de Puebla					
Tecali	Ind.	180 en 1808 120 en 1803 96 en 1790	1774	Caja com.	AGN, <i>Civil</i> , v. 657, exp. 2
Tehuacán	Ind.	162	Sin dato	Caja com.	INAH, AJP, rollo 2, f. 62
Sn. Juan de Llanos	Ind.	150	1785	Caja com.	AGN, <i>Propios</i> , v. 8, f. 23; v.19, Ff. 260, 286
Intendencia de Durango					
Malpaís	Ind.	250	1800	Caja com.	AHED, carpetas, 9 y 16; casilla 3, exp. 95
Chihuahua	Esp.	600 en 1803 272 en 1797	1797	Dotación 12,000	de AGN, <i>Historia</i> , v. 500, 25 jun1803
Intendencia de Zacatecas					
Zacatecas	Esp.	456 en 1803	Sin dato	Ayunt.	GM,15 abril1803
Sierra de Pinos	Esp.	240	1802	Ayunt.	AGN, <i>Historia</i> , v. 496, f. 208
Catorce	Esp.	Ofrece 700	1803	Ayunt.	GM,15 abril,1803
Tlaltenango	Ind	200	1802	Caja com.	AGN, <i>Propios</i> , v. 23, f. 237
Intendencia de Guadalajara					
Guadalajara	Esp.	200 en 1791 100 en 1768	1768 (antes de jesuitas)	Ayunt. y univ.	Castañeda, 1984, p. 210.
Guadalajara	Esp.	400	1783	Dotación de 11,000	Ibid. p. 211
Tepic	Esp.	150	1794	Dotación	AGN, <i>Propios</i> , v. 25, f. 102; GM, 21 oct. 1794

* Investigaciones futuras seguramente aportarán datos de más lugares en la Nueva España con sueldos altos.

Siglas: AHCM: Archivo Histórico de la Ciudad de México; AGN: Archivo General de la Nación; AHH: Archivo Histórico de Hacienda; AHED: Archivo Histórico del Estado de Durango; INAH, AJP, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Archivo Judicial de Puebla; *gm*, *Gazeta de México*.

Fuentes: Bergoza y Jordán, 1984; Castañeda, 1984; Ugarte, 1960; Molina, 1983; Muro, 1899.

De los 48 lugares que reportaban los sueldos más altos, 17 eran de españoles y 31 de indios; la mayoría de las localidades de españoles pagaban mejores sueldos que los pueblos de indios. El promedio de

los salarios en los municipios de españoles era de 353 pesos y el promedio en los poblados de indígenas con los sueldos más altos era de 250 pesos.

Las fuentes principales de financiamiento para sostener estas escuelas fueron los ayuntamientos, las cajas de comunidad, los grupos filantrópicos, las órdenes religiosas y las donaciones para patronatos dejadas en testamentos por bienhechores.

Los pueblos de indios establecieron escuelas con fondos municipales antes que las ciudades y villas de españoles, ya que los poblados de indígenas más importantes del arzobispado de México fundaron escuelas en 1754. En los municipios de españoles, generalmente, se abrieron escuelas gratuitas a partir de 1780 y, especialmente, entre 1800 y 1810. Las escuelas fundadas en la primera década del siglo XIX a menudo ofrecieron a los preceptores los salarios más altos. La supervisión de las finanzas municipales por parte del gobierno virreinal era más exigente en los pueblos de indios que en las localidades de españoles. Los municipios de indígenas tuvieron que conseguir el permiso del gobierno para aumentar el sueldo magisterial pagado de las cajas de comunidad pero, a veces, en algunas ciudades de españoles los ayuntamientos también tuvieron que solicitar autorización gubernamental para incrementar el pago del maestro.²⁵

El ayuntamiento de Puebla no estableció una escuela gratuita municipal, probablemente porque una organización benéfica, la “Junta para mejorar la educación popular” financiaba escuelas para los pobres y, en 1809, publicó el plan para la instrucción de niños y niñas en las escuelas ubicadas en el seminario diocesano. Otro grupo filantrópico era la Sociedad Patriótica de Veracruz que abrió una escuela en 1787.²⁶ Los sacerdotes de órdenes religiosas en San Miguel el Grande, Pachuca, Oaxaca, Celaya, Irapuato, así como en lugares de indígenas, como Tlalmanalco, Chalma y Cuautla, mantenían grandes escuelas para los niños. Otros lugares, como Venado (pueblo de indios en San Luis Potosí) y León y Jerez, de españoles, establecieron escuelas gratuitas sin indicación del monto del salario magisterial.²⁷

El papel creciente de los municipios de la Nueva España como promotores de la enseñanza básica, a finales del siglo XVIII, era una práctica que también ocurrió en países como España y Francia. En otras naciones, como Inglaterra, Canadá y Estados Unidos, organizaciones religiosas y filantrópicas fueron las que mantuvieron escuelas de primeras letras para los pobres, en vez de los consejos municipales.

En España esta participación de los ayuntamientos en el sostenimiento de escuelas se debía al aumento en el control gubernamental de sus finanzas, llevado a cabo durante el gobierno de Carlos III (1759-1789). El rey procuraba reducir el poder de las oligarquías locales que dominaban los organismos municipales, disminuir la extensión de los terrenos comunales de los ayuntamientos y favorecer la repartición de las tierras comunitarias en parcelas individuales. Una manera de conseguir la extensión del control gubernamental sobre las localidades era la fiscalización de los ingresos y gastos. Al mismo tiempo que el rey limitaba la actuación de los municipios, se ordenaba una mayor participación en la fundación de escuelas con dinero de tales ayuntamientos.²⁸

La política hacia los municipios en España y también en Francia se explica por la forma de gobierno centralista y monárquica en estas dos naciones. Dicho sistema político propiciaba que el gobierno dirigiera la educación en todos los niveles y que los municipios tuvieran poca autonomía política y financiera. Desde mediados del siglo XVIII, por legislación real, se mandó a los ayuntamientos que aumentaran el número de escuelas gratuitas de primeras letras.²⁹

Bajo otro sistema político, naciones como Inglaterra, Estados Unidos y Canadá —que tenían una monarquía o presidente con poderes limitados por un parlamento o congreso, organizado en un sistema federal— el gobierno nacional no tenían facultades para intervenir directamente en las escuelas de primeras letras, al nivel local. Se dejaba la tarea de fundarlas y mantenerlas a las asociaciones de caridad y a las instituciones religiosas de las diferentes iglesias. Generalmente fueron estas organizaciones las que se encargaron de difundir la educación básica gratuita y sólo en pocas regiones, como en los estados de Nueva Inglaterra, los consejos

municipales sostuvieron las escuelas. Estas tendencias perduraron hasta la tercera década del siglo XIX cuando, entre 1820 y 1830, las ciudades de Nueva York y Filadelfia empezaron a establecer escuelas municipales gratuitas³⁰

Notas

- 1 Nava Oteo, 1973: 44-51.
- 2 Los cabildos abiertos en Buenos Aires y en Asunción, Paraguay, iniciaron el movimiento de independencia en 1808, mientras que el ayuntamiento de Caracas también proclamó su autonomía de las juntas gubernamentales de España. Herring, 1962: 159, 261, 269, 712.
- 3 Cunniff, 1985: 67-70. El artículo 366 de la Constitución de 1812 ordenaba que el ayuntamiento constitucional sostuviera una escuela de primeras letras para niños que enseñaría “a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles”.
- 4 De hecho, durante el siglo XVI la Iglesia se destacó por su actividad educativa en las ciudades y en los pueblos de indios, principalmente por la labor de los franciscanos, dominicos y agustinos. Los frailes eran los primeros antropólogos, ya que aprendieron las lenguas de los indígenas y recopilaron información acerca de las prácticas y creencias de la sociedad prehispánica. Sin embargo, al llegar al siglo XVIII, el papel de la Iglesia en la educación había disminuido. León Portilla, 1999; Gonzalbo Aizpuru, 2001: 32-46, 67-71, 104-108, 206-208. El destacado liberal José María Luis Mora escribió que la Iglesia ejercía un monopolio en la educación e insistía en la necesidad de lograr “la destrucción del monopolio del clero en la educación pública”, idea repetida en muchas ocasiones posteriores (Mora, 1963: 4, 54, 64, 116-118, 121-122).
- 5 Los documentos relativos a las finanzas de las ciudades y villas de españoles así como de los pueblos de indios se encuentran en el ramo del Archivo General de la Nación llamado “Propios y Arbitrios”, cuyo título completo incluye las palabras “...y Bienes de Comunidad”. Contiene expedientes, no sólo acerca de las cuentas de las ciudades (“Propios y Arbitrios”), sino también acerca de los pueblos de indios (“Bienes de Comunidad”).

- ⁶ Morse, 1973: 15, 25, 44, 64-68. Ernst Troeltsch ha señalado que “Santo Tomás sólo tomó en consideración la ciudad. En su visión el hombre es naturalmente un habitante de ciudades y la vida rural se mira sólo como resultado del infortunio y de las carencias. La ciudad se abastece a sí misma por medio de un sistema ordenado de bienes que provienen del campo circundante que queda bajo su dominio” (citado en Morse, p. 68).
- ⁷ Morse, 1973: 27-28; Gerhard, 1975: 568-571.
- ⁸ Se usa el término “indígenas” en el texto para facilitar la lectura, pero es de notar que en los documentos de la época colonial y en el lenguaje hablado no se usaba esta palabra, sino el término de “indios”. Se empezó a utilizar el sustantivo de “indígenas” después de la Independencia, en 1824.
- ⁹ Tanck de Estrada, 2000a: 171, 193-195, y en prensa.
- ¹⁰ Tanck de Estrada, 1971: 60-61. Castañeda, 1984: 197-204, 208-218.
- ¹¹ Archivo Histórico del Ayuntamiento de la ciudad de México (en adelante AHAM), *Cedulario*, vol. 426, ff. 425-427.
- ¹² Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Historia*, vol. 497, f. 21, 18 de febrero de 1788. AHAM, *Instrucción Pública en General*, vol. 2475, exp. 11, s. f., fin de 1802.
- ¹³ Muro, 1899:19-22; AGN, *Historia*, vol. 493, ff. 41-42; vol. 498, ff. 15-18; vol. 488, exp. 2, ff. 18-24; exp. 6, ff. 41-45; *Propios y Arbitrios*, vol. 23, ff. 300-376. *Gazeta de México*, volúmenes correspondientes a los años de 1792, 1795 y 1796.
- ¹⁴ Tanck de Estrada, 2000b: 31, 216, 229, 235, 241, 251, 258-259, 262, 271, 279-280. Estadísticas revisadas: para Durango, 172 pueblos y para Sonora, 138 pueblos.
- ¹⁵ Tanck de Estrada, 1989: 705-711.
- ¹⁶ Konetske, 1958-1962, vol. 3: 766-767, vol. 4: 11-13, 41, 157-158; Zavala, 1977: 64, 68-69.
- ¹⁷ Instituto Nacional de Antropología e Historia, *Fondo Franciscano*, vol. 109, ff. 227-306. El cuestionario acerca de las escuelas en las parroquias

del arzobispado no preguntó si se enseñaban la lectura y la escritura, pero una tercera parte de las respuestas incluyó esta información.

- 18 La secularización de las doctrinas se llevó a cabo en las siete diócesis de la Nueva España en los siguientes años: Puebla, 1430; México, 1749-1770; Yucatán, 1750; Oaxaca, 1735-1760; Guadalajara, 1750-1765; Michoacán, 1755-1775 y Durango, 1750-1765. Véase Gerhard, 1986: 22, 51; 1991: 18; 1996: 37.
- 19 Para los efectos de la expulsión de los jesuitas en todos los niveles de educación en la Nueva España, véase Tanck de Estrada, 2000c: 41-48.
- 20 De Fonseca y Urrutia, 1978: 258.
- 21 Reglamento del pueblo de Malinalco. AGN, *Indios*, vol. 78, ff. 76-77, 1807.
- 22 Dos cuadros con los lugares y fechas de los reglamentos para los pueblos de indios elaborados entre 1783 y 1808, en Tanck de Estrada, 2000b: 22, 27; AGN, *Indios*, vol. 78, ff. 143-184.
- 23 Lista de los 107 pueblos de indios de la intendencia de México con los salarios magisteriales más altos, en Tanck de Estrada, 2000b: 220-225.
- 24 AGN, *Cédulas reales originales*, vol. 217, exp. 197; *Historia*, vol. 499, ff. 366-380.
- 25 AGN, *Civil*, vol. 1657, exp. 20, f. 20; *Historia*, vol. 496, ff. 182-208; vol. 499, ff. 171-174; Molina Ruiz, 1983.
- 26 AGN, *Historia*, vol. 499, ff. 216-225. *Gazeta de México*, 20 noviembre 1787.
- 27 *Gazeta de México*, 25 feb. 1795; 2 sep. 1797. AGN, *Historia*, vol. 498, ff. 15-18; vol. 499, f. 172; vol. 500, exp. 6; *Indios*, vol. 76, f. 98; vol. 79, f. 200; vol. 80, f. 154; *Propios y Arbitrios*, vol. 16, f. 439.
- 28 Domínguez, 1990: 95, 101-105.
- 29 Gontard, 1959: 497-510.
- 30 Bernard, 1961: 2-9, 98, 102, 107-108, 117, 119; Sissons, 1977: 13, 23-31; Cremin, 1977: 7-9, 134; Good, 1956: 135-137, 148.

Referencias bibliográficas

- Bergoza y Jordán, Antonio de (1984). *Cuestionario de don Antonio Bergoza y Jordán, obispo de Antequera*, Archivo General del estado de Oaxaca.
- Bernard, H. C. (1961). *A History of English Education from 1760*, Londres: University of London Press.
- Castañeda, Carmen (1984). *La educación en Guadalajara durante la colonia, 1552-1821*, México: El Colegio de Jalisco/El Colegio de México.
- Cremin, Lawrence (1977). *Traditions of American Education*, Nueva York: Basic Books, Inc.
- Cunniff, Roger L. (1985). "Reforma electoral en el municipio, 1810-1822", en *México y las Cortes españolas, 1810-1822. Ocho ensayos*, México: Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, LII Legislatura.
- De Fonseca, Fabián y Carlos de Urrutia (1978). *Historia general de la Real Hacienda*, edición facsimilar, vol. 5, México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domínguez Ortiz, Antonio (1990). *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid: Alianza Editorial.
- Gerhard, Peter (1962). *México en 1842*, México: José Porrúa e Hijos.
- Gerhard, Peter (1975). "La evolución del pueblo rural mexicano: 1519-1975", en *Historia Mexicana*, vol. 24, abril-junio, 1975.
- Gerhard, Peter (1986). *Geografía histórica de la Nueva España*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gerhard, Peter (1991). *La frontera sureste de la Nueva España*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gerhard, Peter (1996). *La frontera norte de la Nueva España*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gontard, Maurice (1959). *L'enseignement Primaire en France de la Révolution à la loi Guizot (1789-1833)*, Lyon: Ministère de l'Education Nationale.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar (2001). *Educación y colonización en la Nueva España, 1521-1821*, México: Universidad Pedagógica Nacional.

Good, H. G. (1956). *A History of American Education*, Nueva York: The Macmillan Company.

Herring, Herbert (1962). *A History of Latin America from the Beginnings to the Present*, Nueva York: Alfred A. Knopf.

Inspección ocular, José Bravo Ugarte, editor, Jus, 1960.

Konetske, Richard (1958-1962). *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica*, vols. 3 y 4, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

León Portilla, Miguel (1999). *Fray Bernardino de Sahagún en Tlatelolco*, México: Secretaría de Educación Pública.

Molina Ruiz, Carmen (1983). "Bienes de comunidad", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, 3ª serie, VII, 2:23.

Mora, José María Luis (1963). *Obras sueltas*, México: Porrúa.

Morse, Richard (1973). *Las ciudades latinoamericanas*, vol. 1, Setenta y Sete, México: SEP.

Muro, Luis (1899). *Historia de la instrucción pública en San Luis Potosí*, San Luis Potosí: Imprenta librería de M. Esquivel y Cía.

Nava Oteo, Guadalupe. (1973). *Cabildos de la Nueva España en 1808*, Setenta y Sete, México: SEP.

Sissons, C. B. (1977). *Church and State in Canadian Education*, Toronto: The Ryerson Press

Tanck de Estrada, Dorothy (1971). "The Escuelas Pías of Mexico City, 1786-1820", *The Americas*, XXXI:1, julio.

Tanck de Estrada, Dorothy (1989). "Castellanización, política y escuelas de indios en el arzobispado de México a mediados del siglo XVIII", en *Historia Mexicana*, XXXVIII:4

Tanck de Estrada, Dorothy (2000a). *La educación ilustrada, 1786-1836. Educación primaria en la ciudad de México*, México: El Colegio de México.

TANCK DE ESTRADA D

Tanck de Estrada, Dorothy (2000b). *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México: El Colegio de México.

Tanck de Estrada, Dorothy (2000c). “Tensión en la torre de marfil. La educación en la segunda mitad del siglo XVIII mexicano”, en *Ensayos sobre historia de la educación en México*, México: El Colegio de México.

Tanck de Estrada, Dorothy (en prensa). “Escuelas, colegios y conventos para niñas y mujeres indígenas en el siglo XVIII”, en Arredondo Adelina (ed.), *La educación femenina en México*, México: Universidad Pedagógica Nacional.

Zavala, Silvio (1977). *El castellano, ¿lengua obligatoria?*, México: CONDUMEX.

Recepción del artículo: 19 de noviembre de 2001
Aceptado: 12 de febrero de 2002